

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 226.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila, la desincorporación de un inmueble con una superficie de 700.00 m², ubicado en el “Fraccionamiento Latinoamericano”, de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “Pastoral Penitenciaria Católica de Torreón A.C.”, con objeto de construir un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación; en beneficio de la reintegración de las personas liberadas del CERESO, así como de sus familias.

Área de terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Latinoamericano con una superficie de 700.00 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 35.00 metros y colinda con manzana 38.
Al Sur:	mide 35.00 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
Al Oriente:	mide 20.00 metros y colinda con calle Costra Rica.
Al Poniente:	mide 20.00 metros y colinda con fracción de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, en una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 485, Folio 166, Libro 32, Sección Primera de fecha 30 de noviembre de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, celebre un contrato de comodato con la persona moral denominada “Pastoral Penitenciaria Católica de Torreón A.C.”, con objeto de la construcción de un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación, en caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de enero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ